



ACUERDO No. SE-025-2014

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 10 junio de 2014

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo número 170-2006, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 30 de diciembre de 2007, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reformada con posterioridad por dicho Poder Estatal mediante Decreto Legislativo número 64-2007, y publicado en el mismo diario oficial en ejemplar de fecha 17 de julio de 2007.

CONSIDERANDO (2): Que en el contexto de la referida Ley se crea el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, como el ente responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las Instituciones Obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública.

CONSIDERANDO (3): Que en el mes de abril de 2011, con la participación de los organismos de transparencia activa pertenecientes a Bolivia (Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción), Chile (Consejo para la Transparencia), México (Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos), Uruguay (Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información), y Perú (Defensoría del Pueblo), en la ciudad de Santiago de Chile, se crea la Red de Transparencia y Acceso a la Información.

CONSIDERANDO (4): Que la **RED DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**, de acuerdo a sus Estatutos, es una organización conformada por organismos y entidades responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública o contribuir al desarrollo de la cultura de la transparencia, cuya finalidad es mantener una instancia formal de diálogo, cooperación e intercambio de conocimientos y experiencias entre sus miembros.

CONSIDERANDO (5): Que de conformidad con el artículo 5 de los mencionados Estatutos, tienen la calidad de Miembros Plenos de la **RED DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN** aquellos organismos y entidades públicas de nivel nacional responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública o contribuir al desarrollo de la cultura de la transparencia, por lo que el **INSTITUTO**



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) reúne los requisitos formales para poder ser considerado un Miembro Pleno de dicha Red.

CONSIDERANDO (6): Que los Estatutos de la **RED DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**, en su artículo 15 determinan que le corresponde a la Asamblea General decidir sobre la Admisión de nuevos miembros.

CONSIDERANDO (7): Que a efecto de solicitar la admisión del **IAIP**, la solicitud deberá girarse al Presidente del Consejo Directivo de la **RED DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**, cargo es ocupado por el Instituto Federal de Acceso a Información Pública y Protección de Datos de México.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 1, 8, 11 y artículos 10, 11 y 12 del Reglamento la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Pleno de Comisionados,

ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar a la Asamblea de la **RED DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN** la admisión del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** como Miembro Pleno de la misma.

SEGUNDO: Girar el correspondiente oficio al Presidente del Consejo Directivo de la **RED DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**, cargo es ocupado por el **INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS** de México, para que se de inicio al procedimiento de admisión del **IAIP** a dicha Red, debiéndose expresar en dicho oficio que una vez sean establecidas las correspondientes cuotas de participación, el **IAIP** gozará del plazo legal necesario para realizar la planificación de los fondos requeridos y su incorporación en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del **IAIP** correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

CUMPLASE.


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
Comisionada Presidenta





DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES
Secretario del Pleno

